



Señor Jefe (e) de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico

Se ha expedido con fecha 07 de octubre de 2026, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-1158**, que sigue:

VISTA:

La comunicación CARTA.-OAMRA.-0377.-2026, de fecha 01 de octubre de 2026, del Jefe (e) de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 07 de octubre de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2009, se aprobó el “Reglamento de Matrícula”, el mismo que fue modificado en reiteradas oportunidades, siendo la última modificación aprobada por RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-1036, de fecha 24 de noviembre de 2025;

Que, el Vicerrector Académico eleva a consideración del Consejo Universitario la CARTA.-OAMRA.-0377.-2026, de fecha 01 de octubre de 2026, del Jefe (e) de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, por la que presenta **la propuesta de modificación del artículo 3 del “Reglamento de Matrícula”**;

Que, el artículo 15 inciso “c” del Estatuto, establece que son atribuciones del Consejo Universitario “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad y el artículo 39 inciso “h” del Reglamento General, el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las resoluciones rectorales;

En atención a los considerados precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del 07 de octubre de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

SE RESUELVE:

- 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL “REGLAMENTO DE MATRÍCULA**, según se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

...//

Secretaría General

Av. Honorio Delgado 430 – Campus Central

(511) 319 0000 - anexo 201118 | 201119 | 201120

Cayetano.edu.pe



2. **INCORPORAR LAS MODIFICACIONES ANTES DETALLADAS AL TEXTO DEL “REGLAMENTO DE MATRÍCULA” Y APROBAR SU VERSIÓN V.03.01, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN**, según se detalla en el anexo 2 de la presente resolución.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico la difusión del Reglamento de Matrícula en su página WEB.
4. Transcribir la presente resolución a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, Secretarías Académicas, y Vicedecanatos de las Facultades; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Wilfredo Antonio Gonzales Lozada, Rector y (Firma y sello) Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas
Secretaría General
Universidad Peruana Cayetano Heredia

GZSV/cju

cc. Vicerrectorado Académico
Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de las Facultades
Vicedecanatos de las Facultades
Oficinas Universitarias
Institutos
Direcciones Administrativas
File

Dirección General de Administración
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros
Oficinas Administrativas





ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE MATRÍCULA”

CARTA.-OAMRA.-0377.-2026 (C.U. 07.10.2026)

ART.	LIT.	DICE	ART.	LIT.	DEBE DECIR
TÍTULO II					
BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES					
CAPÍTULO 2					
DEFINICIONES					
3	...		3	...	
	a)	...		a)	...
	b)	...		b)	...
	c)	...		c)	...
	d)	...		d)	...
	e)	...		e)	...
	f)	...		f)	...
	g)	Matrícula fuera de término: Se realiza una vez iniciado el periodo lectivo, en casos excepcionales y con la debida justificación, a solicitud del Decano o Vicedecano al Vicerrectorado Académico para su aprobación. Este tipo de matrícula podrá efectuarse hasta un máximo de dos (2) semanas posteriores al inicio de clases. En el caso de los internados, se toma como referencia la fecha de inicio de la rotación respectiva.		LITERAL SUPRIMIDO	
	h)	Reserva de matrícula: Es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.			
				g)	Reserva de matrícula: Es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

=====

